

una residencia asistida para personas de tercera edad mediante la cesión de viviendas al Ayuntamiento.

La modificación de tales circunstancias impone la necesaria adaptación de la resolución a los fines que la impulsan. La disminución de 15 viviendas que en principio estaban destinadas al realojo de familias afectadas por las actuaciones que se llevan a cabo en el Centro Histórico de Málaga, no supone perjuicio para el desarrollo de tales actuaciones, por cuanto en la reunión 3/94 de la Comisión Provincial de Vivienda se informó favorablemente proponer la declaración de actuación singular, con idéntica finalidad otras 12 promociones, que totalizan 687 viviendas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación de 115 viviendas de Promoción Pública Concertada que se construyen en «Llano del Mariscal», en Málaga, al amparo del expediente MA-91/010-C.

Segundo: Conforme al art. 105 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se acuerda la revocación de dos resoluciones de esta Dirección General, de 23 de marzo, y 11 de noviembre de 1992, publicadas en BOJA núm. 47/92 y 8/93 sobre idéntica materia, puesto que las circunstancias que motivaron la cobertura de los cupos de viviendas no se acomodan hoy a las necesidades que las determinaron, considerando que dichos actos no son declarativos de derechos y no suponen perjuicio a terceros.

Tercero: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Cuarto: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 1995.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

#### NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 115 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN «LLANO DEL MARISCAL» EN MALAGA, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-91/010-C

Primera. 1. Serán adjudicatarias de 95 viviendas comprendidas en esta Actuación Singular las familias que fueron desalojadas de sus viviendas, ya demolidas o que deban serlo en el futuro, para el desarrollo de las distintas actuaciones de viviendas de Promoción Pública previstas dentro de los límites señalados en el planeamiento urbano para el Centro Histórico de Málaga.

2. Serán adjudicatarias de 13 viviendas comprendidas en esta Actuación Singular, otras tantas familias que deban ser desalojadas del conjunto de edificaciones denominadas los Corralones de «El Bulto», que son objeto de expropiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el planeamiento urbano, cuyo realojo corre a cargo de la Administración expropiante, conforme a la Disposición Adicional 4.º del Texto Refundido de la Ley de Suelo vigente; habiéndose suscrito los oportunos acuerdos entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y la Comunidad de familias afectadas por esta operación.

3. 7 viviendas se adjudican al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que las gestionará a través de su Área de Bienestar Social, sin perjuicio de que pueda establecer los mecanismos de cooperación que juzgue pertinentes para

ser destinadas al realojo de ancianos que vivan solos y necesiten asistencia profesional cualificada.

Segundo. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2 del Decreto 119/92 de 7 de julio.

3. Se tendrá en cuenta la antigüedad en que se hubiera producido el desalojo o la necesidad ineludible de producirse el mismo, con objeto de demoler la edificación en forma que se posibilite la construcción de las nuevas viviendas proyectadas. En ambos casos, y en la medida de lo posible, se procurará atender la composición familiar de los solicitantes, adecuándose el número de dormitorios según las necesidades familiares.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Málaga, a través del Instituto Municipal de Vivienda, en los supuestos comprendidos en la norma 1.º, apartados 1 y 2, la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en pleno, será remitida junto a toda la documentación, a la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el art. 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las Resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se modifican las normas especiales de adjudicación de ciento veinticinco viviendas de promoción pública construidas en la barriada La Corza, en Sevilla. (SE-90-140).*

Al amparo de los arts. 11 y 12 del Decreto 119/92 de 7 de julio, por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se procedió a declarar Actuación Singular la adjudicación de 125 viviendas de Promoción Pública en la barriada «La Corza», expediente SE-90-140, mediante resolución de 15 de noviembre de 1994, publicada en BOJA núm. 204/94. En dicha resolución se adjuntaban las Normas Específicas de adjudicación de las viviendas, conforme al art. 12, apartado 4.º del Decreto 119/92.

La Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, con fecha de 22 de diciembre de 1994, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de modificación de las normas específicas de adjudicación de 125 viviendas de Promoción Pública, construidas en La Corza, en Sevilla, expediente SE-90-140.

Tal petición se fundamenta en la producción de tres vacantes en los cupos consignados en las letras A y C de las mencionadas normas específicas de adjudicación. Por ello, se propone que tales vacantes incorporen una vivienda a cada uno de los cupos de futuro matrimonio y de recogidos (letra E) quedando dicho Grupo con 8

viviendas y la tercera al cupo destinados a realojos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (letra G) con lo que este cupo queda con 66 viviendas.

La modificación de tales circunstancias impone la necesaria adaptación de las normas específicas a las necesidades que la motivan.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Conforme al art. 105 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se acuerda la revocación de las normas específicas de adjudicación del grupo de 125 viviendas construidas en la Barriada «La Corza», en Sevilla, al amparo del expediente SE-90-140, incluidas en resolución de esta Dirección General de fecha de 15 de noviembre de 1994, publicadas en BOJA núm. 204/94, puesto que las circunstancias que motivaron la cobertura de los cupos de viviendas no se acomodan hoy a las necesidades que las declararon, considerando que dichos actos no son declarativos de derechos y no suponen perjuicio de terceros.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 124 VIVIENDAS EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y UNA EN PROPIEDAD CONSTRUIDAS EN LA BARRIADA «LA CORZA» EN SEVILLA, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-90-140**

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas:

a) 24 viviendas para el realojo de los vecinos de La Corza que habitan en el último resto de casa antiguas que permanecen en la barriada.

b) Una vivienda en régimen de propiedad, intercambio por otra del mismo régimen en la zona a derribar.

c) 4 viviendas destinadas a familias emigrantes en el momento del derribo de sus viviendas en la primera y segunda fases de la remodelación.

d) 2 viviendas para atender a familias expropiadas por actuación urbanística en zona colindante con la barriada en terrenos segregados de la propia Corza.

e) 8 viviendas para solucionar problemas internos de la propia barriada: 4 viviendas recogidas y 4 futuros matrimonios, de acuerdo con los fines de la actuación singular.

f) 12 viviendas reservadas a problemas derivados de la disolución del Hogar «Virgen de los Reyes» del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

g) 66 viviendas para realojos procedentes de actuaciones urbanísticas en cumplimiento de los Planes a desarrollar por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

h) 6 viviendas para desalojo de casas en ruina con peligro de derrumbe.

i) 2 viviendas para traslado de 2 familias desde viviendas en bloque de zona remodelada a viviendas unifamiliares.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento, salvo el de la vivienda del apartado b) de la norma primera, que se adjudica en

propiedad, conforme a la Orden del Excmo. Sr. Consejero, publicada en BOJA núm. 172, de 29 de octubre de 1994.

2. Los adjudicatarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5 del Decreto 119/92 de 7 de julio, salvo los señalados en los apartados A, B y C de la norma primera, a quienes mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero, mencionada en el apartado 1.º, se les eximió del requisito de no superar sus ingresos el 1,5 del salario mínimo interprofesional.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Sevilla la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, concediendo subvenciones de Formación Profesional Ocupacional al amparo del Decreto 23/1994.*

NUMERO EXPIE.	DENOMINACION ENTIDAD	FECHA RESOLUC.	CUANTIA SUBVENCION
21/055/94JA	AYTO. ROSAL RFA.	27-06-94	6.325.050.-
21/036/94JA	AYTO. CORTEGANA	27-06-94	2.850.000.-
21/041/94JA	DIPUTACION PROVINCIAL H.	10-06-94	8.532.000.-
21/042/94JA	IBERSILVA, S.A.	12-05-94	6.048.000.-
21/139/94JA	RIOTINTO FRUIT, S.A.	12-03-94	60.000.000.-
21/085/94JA	ALFA BETA INVER.HOTEL.	12-05-94	9.728.700.-
21/089/94JA	AYTO. BOLLULLOS CDO.	27-06-94	8.895.660.-
21/073/94JA	AYTO. SAN SILVESTRE G.	27-06-94	4.466.800.-
21/005/94JA	AYTO. PAYMOGO	27-06-94	3.643.635.-
21/027/94JA	MANC. ISLANTILLA	27-06-94	18.420.960.-
21/029/94JA	AYTO. ISLA CRISTINA	27-06-94	6.000.000.-
21/030/94JA	AYTO. LEPE	27-06-94	5.521.200.-
21/018/94JA	AYTO. ALJARQUE	27-06-94	2.547.000.-
21/049/94JA	AYTO. BEAS	27-06-94	8.942.500.-
21/077/94JA	AYTO. VILLALBA DEL A.	27-06-94	3.367.500.-
21/028/94JA	AYTO. GALAROZA	27-06-94	4.203.570.-
21/032/94JA	AYTO. HIGUERA S.	27-06-94	4.662.000.-
21/014/94JA	AYTO. ALMONTE	27-06-94	6.234.000.-
21/008/94JA	AYTO. ARACENA	27-06-94	6.150.000.-
21/074/94JA	AYTO. CARTAYA	27-06-94	5.844.800.-
21/038/94JA	LAS CABAÑAS CUMBRES,S.L.	12-05-94	7.178.400.-
21/011/94JA	FINCA VALBONO, S.A.	12-05-94	3.175.000.-
21/138/94JA	LOS MILLARES	12-05-94	7.052.223.-
21/018/94JA	LA NUEVA BATEA, S.L.	08-08-94	8.246.250.-
21/127/94JA	COMANSAR	05-07-94	22.975.000.-
21/137/94JA	EXFASÁ	11-07-94	4.808.000.-
21/140/94JA	HUELVA FORESTAL	27-06-94	2.500.000.-
21/142/94JA	LA FLOR DE LA CANELA	22-06-94	5.128.200.-
21/026/94JA	NATURE PACK, S.A.	04-06-94	3.680.400.-
21/035/94JA	AYTO. EL ALMENDRO	21-07-94	4.852.125.-
21/043/94JA	AYTO. SAN JUAN PTO.	29-08-94	5.094.000.-
21/044/94JA	AYTO. GIBRALEON	29-08-94	5.214.450.-
21/133/94JA	AYTO. LA PALMA CDO.	21-07-94	8.275.000.-
21/048/94JA	AYTO. SAN BARTOLOME	21-07-94	5.160.000.-
21/066/94JA	AYTO. VALVERDE CNO.	21-07-94	4.064.000.-
21/095/94JA	AYTO. HUELVA	21-07-94	13.772.000.-
21/126/94JA	AYTO. PUNTA UMBRIA	21-07-94	3.750.000.-
21/131/94JA	AYTO. ZUFRE	21-07-94	5.900.000.-
21/072/94JA	MANC.MUNIC.BETURIA	29-08-94	9.982.535.-
21/059/94JA	MANC.MUNIC.C.MINERA	21-07-94	2.221.875.-
21/039/94JA	MANC.MUNIC.DEL CONDADO	21-07-94	9.532.875.-
21/143/94JA	AYTO. AYAMONTE	29-08-94	5.421.750.-
21/053/94JA	FUND.C. ESTUD.MARINOS	21-07-94	3.469.500.-
21/061/94JA	CEDER CUENCA MINERA	29-08-94	7.701.000.-
21/114/94JA	F.O.E.	21-07-94	14.603.750.-